***CONTRATO No.*** _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 586 del 10 de noviembre de 2022, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra**, JM MULTISISTEMAS S.A.S,** identificada con Nit. 900462285-9, representada legalmente por **JONHY JAVIER MORENO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 93.236.230**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

**Cláusula Primera – Objeto.** Adquisición del licenciamiento perpetuo de Microsoft Windows Server Estándar 2022 Core (56 Licencias), Microsoft Windows Server CAL 2022 por Usuario (310 Licencias) y Microsoft Windows 11 Professional Upgrade (30 Licencias, Upgrade, Licencias Transferibles), para la infraestructura virtual y física de la Gobernación de Caldas.

**Cláusula Segunda – Obligaciones del contratista:**

1. **Características del licenciamiento a cubrir.**
2. Adquisición del licenciamiento perpetuo de Microsoft Windows Server Estándar 2022 Core (56 Licencias), Microsoft Windows Server CAL 2022 por Usuario (310 Licencias) y Microsoft Windows 11 Professional Upgrade (30 Licencias, Upgrade, Licencias Transferibles), para la infraestructura virtual y física de la Gobernación de Caldas.
3. ***Licenciamiento***
4. (56) Licencias Microsoft Windows Server Estándar 2022 Core.
5. Cada Licencia cubre dos (2) Cores.
6. Total Cores a cubrir (112).
7. Licencia Perpetua.
8. Licenciamiento para crecer en un ambiente virtual de ocho (8) máquinas virtuales Windows.
9. Licencias downgrade dos (2) versiones anteriores (2019 – 2016).
10. (310) Licencias Microsoft Windows Server Estándar CAL 2022.
11. Licencias por usuario.
12. Licencias Perpetua.
13. Licencias downgrade dos (2) versiones anteriores (2019 – 2016).
14. (30) Licencias Microsoft Windows 11 Professional
15. Upgrade Windows 11.
16. Licencia Transferible
17. Licencia Perpetua.
18. Infraestructura Actual sobre la que reposa los Servidores Virtuales, licenciamiento a cubrir:
19. Hipervisor VMware vCenter Server 7

***CONTRATO No.*** _____

**20.** Datacenter

**21.** Clúster

**22.** Host (1) físico

**23.** Dell EMC R640, Sockets (2), Cores x Procesador (14), Total 28 cores x Servidor.

**24.** Host (2) físico

**25.** Dell EMC R640, Sockets (2), Cores x Procesador (14), Total 28 cores x Servidor

**26.** Nota: Los servidores virtuales, podrán estar alojados en cualquiera de los dos (2) host físicos que hacen parte del clúster de la Gobernación de Caldas.

**27. GARANTÍA Y SOPORTE**

**28.** El contratista debe hacer efectiva ante el fabricante la garantía en relación al licenciamiento suministrado objeto de este contrato.

**29.** El tiempo de respuesta a fallas por parte del Contratista como soporte de 1 nivel no podrá ser superior a 12 horas siguientes al requerimiento solicitado, y por parte del fabricante como soporte de 2 nivel no podrá ser superior a 24 horas siguientes al requerimiento solicitado.

**30. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**31.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

**32.** Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.

**33.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

**34.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.

**35.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

**36.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

**37.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

**38.** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

**39.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

***CONTRATO No.*** _____

**40.** Ofrecer la garantía de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista.

**41.** El contratista deberá de garantizar que las licencias incluidas en este contrato deberán de ser compatibles y funcionar perfectamente con la infraestructura de la Gobernación de Caldas.

**42.** SLA. El tiempo de respuesta a fallas por parte del Contratista como soporte de 1 nivel no podrá ser superior a 12 horas siguientes al requerimiento solicitado, y por parte del fabricante como soporte de 2 nivel no podrá ser superior a 24 horas siguientes al requerimiento solicitado.

**43.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás.

**44.** Los elementos de software que no queden dentro de la propuesta por omisión u olvido, y que sean necesarios para la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.

**Cláusula Tercera - Valor y forma de pago:** Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($125.909.960), incluido IVA,** la cuantía de los servicios profesionales requeridos por el Departamento.

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 3500022284 | 25/05/2023 | $178.147.370 |

**FORMA DE PAGO.** Se pagará mediante acta única y final, previa entrega de la licencia y/o suscripción, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO. El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La Secretaría de Planeación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

***CONTRATO No.*** _____

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de estar obligado)

**Cláusula Cuarta – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

**Cláusula Quinta - Plazo:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La garantía única deberá de ser presentada dentro de los dos (2) días siguientes.

**Cláusula Sexta - Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

**Cláusula Séptima Derechos del Departamento:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

**Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:** Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

**Cláusula Décima - Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral:** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula Decimosegunda - Caducidad:** El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

***CONTRATO No.*** _____

**Cláusula Decimotercera – Multas:** Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

**Clausula Penal** – A manera de indemnización, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

**Cláusula Decimocuarta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Teniendo en cuenta la matriz de riesgo establecida, como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 el contratista deberá constituir como mínimo a favor del Departamento de Caldas una garantía única, consistente en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros altamente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla con las condiciones que se señalan a continuación.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACIÓN DE CALDAS identificada con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

***CONTRATO No.*** _____

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | **Garantía de seriedad de la oferta** | Desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más | 10% del valor del contrato. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre c razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

**Cláusula Decimoquinta - Independencia del Contratista:** El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula Decimoséptima - Caso fortuito y Fuerza mayor:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

**Cláusula Decimoctava. - Cesiones:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

***CONTRATO No.*** _____

**Cláusula Decimonovena - Solución de controversias:** Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

**Cláusula Vigésima - Supervisión y funciones:** La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

**Cláusula Vigesimosegunda - Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

**Cláusula Vigesimotercera - Inexistencia de relación laboral:** En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

**Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II:** El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

**CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO**
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

**JM MULTISISTEMAS S.A.S**
**JONHY JAVIER MORENO GIRALDO**
Representante Legal - Contratista

Proyectó: Luis Fernando Sepúlveda Osp
Abogado contratista
Secretaría de Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital - Plataforma Secop II.